



PRINCIPALES MEDIDAS Y DISPOSICIONES PUBLICADAS EL DÍA 15 DE ABRIL.

A) MEDIDAS ESTATALES.

1) Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

En el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de aquellos obligados con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019 cuyo vencimiento se produzca a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley y hasta el día 20 de mayo de 2020, se extenderán hasta esta fecha.

Si la forma de pago elegida es la domiciliación, el plazo de presentación de las autoliquidaciones se extenderá hasta el 15 de mayo de 2020.

No obstante lo anterior, si los obligados tienen la consideración de Administraciones Públicas, incluida la Seguridad Social, será requisito necesario que su último presupuesto anual aprobado no supere la cantidad de 600.000 euros.

No será de aplicación lo anterior, entre otros, a los grupos fiscales que apliquen el régimen especial de consolidación fiscal regulado en el capítulo VI del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; ni a los grupos de entidades que tributen en el régimen especial de grupos de entidades del Impuesto sobre el Valor Añadido regulado en el capítulo IX del título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Todo ello, con independencia de su importe neto de la cifra de negocio, o de su volumen de operaciones, respectivamente.

Los créditos extraordinarios o suplementarios que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, que vayan referidos a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las comunidades autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, podrán librarse en su totalidad una vez se haya aprobado la distribución definitiva entre aquellas.

Esta norma entra en vigor el mismo día de su publicación.

2) Resolución de 13 de abril de 2020, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se garantiza durante el estado de alarma la



continuidad del abono del subsidio por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de los mutualistas.

Se destaca de esta Resolución, lo siguiente.

- Comunicación a MUFACE de mutualistas que deben continuar en situación de IT: durante el estado de alarma, y hasta el mes siguiente a su finalización, los órganos de personal que, excepcionalmente, no puedan emitir licencias por enfermedad, comunicarán a MUFACE la relación de mutualistas que deben continuar en IT, a fin de continuar percibiendo la prestación correspondiente. Dicho órgano se obliga a abonar las retribuciones básicas, y a su recepción, MUFACE mantendrá el pago del subsidio de IT.

La comunicación se hará a mes vencido; servirá como sustitución de licencia por enfermedad; y, su contenido será el contemplado en el Anexo 1 de la Resolución.

- Justificación de la enfermedad durante el estado de alarma: En este apartado se describe pormenorizadamente lo que acredita cada tipo de parte de baja y confirmación (existencia de proceso de IT, justificación de ausencia del trabajo, ...), o de alta (circunstancias que ponen fin al proceso), para los que se requiere reconocimiento médico; estableciéndose una serie de excepciones y consecuencias en el caso de que éste no fuera posible, por el estado de alarma.
- Alcance de la medida de mantener el 100 % de las retribuciones más allá del día 91.º de la IT: Se aplicará esta medida a todos los mutualistas cuyas situaciones de IT alcancen el día 91.º de duración durante la declaración del estado de alarma, es decir, entre el día 14 de marzo y la fecha de finalización del estado de alarma; estableciéndose una regulación especial para las IT en las que se haya hecho efectivo el descuento de retribuciones complementarias, al haberse aprobado la medida el 8 de abril.

Todas las referencias de esta resolución a situaciones o prestación de IT deben extenderse a las situaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante a lactancia natural.

3) Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías.

Se exceptúa temporalmente a las operaciones de transporte de mercancías de las normas establecidas en una serie de artículos del Reglamento n.º 561/2006; en general, relativos a los horarios de conducción diaria y descanso. Y será de aplicación a las operaciones que se realicen en todo el territorio.

Igualmente, se exceptúa temporalmente a las operaciones de transporte discrecional de viajeros que desarrollen su actividad en el sector agrícola, del cumplimiento de las normas establecidas en el art. 8.1 del Reglamento n.º 561/2006, relativa al descanso diario. Esta



medida solamente se aplicará en el trayecto del servicio que no supere los 50 kilómetros, en todo el territorio nacional.

Estas exenciones serán de aplicación desde el día 13 de abril del 2020 hasta el día 31 de mayo del 2020, ambos incluidos.

B) DISPOSICIONES AUTONÓMICAS.

1) Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

Se modifica parcialmente el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la CARM durante el año 2020, al dejarse sin efecto la declaración del día 17 de abril como día inhábil, a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial del municipio de Blanca, declarando, en su lugar, como inhábil a estos efectos, el día 4 de septiembre.

2) Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de lucha contra la economía irregular.

Se publica el citado convenio tipo, que tiene por objeto la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, la erradicación de todas las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos.

Para ello, se establecen vías de comunicación entre ambas Administraciones, con la puesta a disposición de información que obre en su poder, y que pueda ser relevantes para la detección de actividades no declaradas con ánimo defraudatorio.

3) Resolución de 9 de marzo de 2020, del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se convocan los premios “Antonio Ruiz Giménez” a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación y fomento de la cultura preventiva, realizadas en el año 2019.

Se convocan los premios “Antonio Ruiz Giménez”, a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación y fomento de la cultura preventiva, realizadas durante el año 2019, y destinados a reconocer públicamente a aquellas personas físicas y jurídicas que



hayan destacado por la eficacia y operatividad de sus actuaciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, y que hayan contribuido de manera adecuada a la implantación de sistemas preventivos eficaces, y a la promoción y consolidación de la cultura preventiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán concurrir a los mismos, todas las empresas privadas y públicas que hayan desarrollado actividades, estudios o trabajos de especial significación en el ámbito de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de abril de 2020

El Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales